

**Radicado No. 73-449-40-03-001-2019-00447-00**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Melgar**, veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

El señor **RAÚL ARMANDO MARROQUÍN JIMÉNEZ**, remite al correo institucional del Juzgado el día 30 de abril del 2024 a las 9:40 a.m., escrito mediante el cual solicita: “a partir de qué fecha se pueden reclamar los títulos, cuantos días hábiles toca esperar para que estén disponibles en el banco. O si toca esperar a que el juzgado emita otro documento o informe al banco para el respectivo trámite quedo atento a mi solicitud. Muchas gracias”.

El señor **GUSTAVO ALBERTO ROJAS QUINTERO**, remite al correo institucional del Juzgado el día 15 de mayo del 2024 a las 3:37 p.m., escrito mediante el cual solicita: “me autorice a reclamar los títulos, teniendo en cuenta que ya fue cancelado el valor del arancel judicial. El cual el fallo 73449-40-03001-2019-00447-00 determina que debe ser pagado a mi nombre por ser quien pago el total de la obligación”.

Revisada la actuación el Despacho para resolver,

**CONSIDERA:**

1.-El señor **RAÚL ARMANDO MARROQUÍN JIMÉNEZ**, figura como ejecutado dentro de la presente actuación, contra quien se profirió mandamiento ejecutivo el 4 de diciembre del 2019 y con auto de la misma fecha, se ordenó embargar y retener la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual embargable que devengaba laborando a órdenes del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.

Para lo cual se libró el oficio No.2952 datado 12 de diciembre del 2019, al Pagador del Ministerio de Defensa. - Ejército Nacional Avenida El Dorado CAN, calle 26 Carrera 52 Bogotá D.C. Quien responde el 2 de abril del 2020,

“que se dejó en turno de ejecución, por contar actualmente el demandando con la siguiente medida de embargo activa: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL 1 NILO (CUNDINAMARCA), RAD. 254884089001-20190044100, DTE. MORLAES SÁNCHEZ MAYORLI, EMBARGO EJECUTIVO JUDICIAL- QUINTA PARTE.”

Con escrito remitido al correo institucional del Juzgado el 8/03/2021 a las 11:31 a.m., la ejecutante María Eugenia Rodríguez Parra manifiesta que: “lo que pretendo es desistir de la demanda contra el señor Raúl Armando Marroquín Jiménez y continuar la demanda contra el señor Gustavo Alberto Rojas Quintero”. Con auto datado 11 de marzo del 2021, el Despacho ACEPTA el desistimiento presentado por la parte ejecutante, de seguir adelante la ejecución contra el demandando **RAÚL ARMANDO MARROQUÍN JIMÉNEZ**, por ende se ordena levantar todas las medidas

cautelares decretadas y practicadas contra este ejecutado. Oficiese. Y también se ordena el pago de los depósitos judiciales que se encuentren en el proceso a favor del ejecutado **RAÚL ARMANDO MARROQUÍN JIMÉNEZ**.

Para lo cual se libró el Oficio No. 726 del 23 de marzo del 2021 dirigido al Pagador del Ejército Nacional - Ministerio de Defensa, comunicándole que se aceptó el desistimiento de continuar el proceso contra el señor RAÚL

ARMANDO MARROQUÍN JIMÉNEZ con c.c. 1.053.327.136 y en consecuencia dispuso levantar las medidas cautelares decretadas y recaídas sobre su salario. La medida fue comunicada mediante oficio No. 2952 del 12 de diciembre de 2019”. El proceso no recibió ninguna suma de dinero por descuento a la nómina de éste ejecutado.

2.- El señor **GUSTAVO ALBERTO ROJAS QUINTERO**, figura como ejecutado dentro de la presente actuación, contra quien se profirió mandamiento ejecutivo el 4 de diciembre del 2019 y con auto de la misma fecha, se ordenó embargar y retener la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual embargable que devengaba laborando a órdenes del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.

Para lo cual se libró el oficio No.2952 datado 12 de diciembre del 2019, al Pagador del Ministerio de Defensa. - Ejército Nacional Avenida El Dorado CAN, calle 26 Carrera 52 Bogotá D.C. Quien responde el 2 de abril del 2020, informando que: “que una vez verificado el Sistema de Información de Administración de Talento Humano (SIATH embargos) del señor ROJAS QUINTERO GUSTAVO ALBERTO CC. 15445369, se evidenció que esta sección dio cumplimiento al registro de la medida ordenada por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL 1 MELGAR (TOLIMA) a partir del 01-04-2020. Con ocasión de esta medida se le hicieron 14 descuentos así:

TITULO	FECHA	VALOR
104304	29.04.2020	\$369.427.00
104546	28.05.2020	\$475.861.00
104773	26.06.2020	\$399.837.00
105063	30.07.2020	\$399.837.00
105231	27.08.2020	\$554,766.00
105444	25.09.2020	\$478.742.00
105707	29.10.2020	\$481.643.00
105871	24.11.2020	\$803.296.00
106201	24.12.2020	\$517.834.00
106380	01.02.2021	\$317.206.00
106522	25.02.2021	\$520.652.00
106727	26.03.2021	\$517.611.00
106919	28.04.2021	\$517.611.00

107129	26.05.2021	\$414.059.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$6'368.545.00</b>

Desde el título 104304 al 106522 por la suma de \$5.319.101.00 se pagaron al ejecutante el 21 de mayo del 2021 y del título 106727 al 107129 por la suma de \$1.449.281.00 se le pagaron al ejecutado.

Con auto datado 5 de mayo del 2021, se ordena TERMINAR el presente proceso Ejecutivo Singular adelantado por MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ PARRA contra GUSTAVO ALBERTO ROJAS QUINTERO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. Y se ordena levantar todas las medidas cautelares decretadas y practicadas. Se ordena también, el pago de los depósitos judiciales obrantes en el proceso a la ejecutante hasta el mes de febrero del 2021, los que llegaren con posterioridad entréguense al ejecutado GUSTAVO ALBERTO ROJAS QUINTERO.

3.- Como se puede apreciar se levantaron las medidas y se archivó la actuación.

4.- Desde el archivo de las diligencias en el mes de mayo del 2021 hasta la fecha de la primera solicitud en abril del 2024, el Despacho no tuvo conocimiento de que se allegara ningún dinero por descuento de nómina de ninguno de los ejecutados.

4.- Con el fin de establecer a quien le fueron descontados estas sumas de dinero, después de terminado el proceso, levantadas las medidas y archivado el mismo, se ordena que por la secretaría del Juzgado se oficie al pagador de ambos ejecutados para que **CERTIFIQUE** si ha efectuado algún descuento a las nóminas de los ejecutados **GUSTAVO ALBERTO ROJAS**

**QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.445.369 y **RAÚL ARMANDO MARROQUÍN JIMÉNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.053.327.136, en caso cierto, porque motivo, razón o circunstancia se hizo, informando la fecha de los mismos y con destino a qué proceso, que se adelanta en que Juzgado? Oficiese.

Término de respuesta escrita cinco (5) días.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**VILMA MERCEDES RAMÍREZ ROMERO**  
**JUEZA**

JUZGADO 1º PROMISCO MPAL  
CON FUNCION DE GARANTIA Y CONOCIMIENTO  
MELGAR TOLIMA

Hoy 23 MAY 2024

SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR  
ANOTACION EN EL ESTADO No

Secretario \_\_\_\_\_